



POLITICA DE INVERSIONES

El propósito de esta Política es establecer los lineamientos y parámetros que deberán seguirse para realizar las inversiones financieras de la compañía.

Las decisiones de inversión se encuentran analizadas por la Rectoría (representante legal), el asesor financiero externo, la dirección financiera (Contador) y el administrador(a). Los cuales se reunirán para decidir de acuerdo con las propuestas recibidas cual es la mejor opción de inversión

El portafolio de inversión será manejado en la siguiente proporción:

1. El 20% de las inversiones estarán en el sector bancario regulado por la súper bancaria
2. El 50 % en inversiones a mediano plazo (bonos, carteras colectivas documentos negociables) Los cuales deben estar calificados como AAA
3. y el 30% restante en operaciones de alto riesgo a corto plazo (mesas de dinero, factoring, corretaje y otros)
4. La Dirección Financiera elaborará flujos de caja semestrales, permitiendo mantener los recursos financieros necesarios para cumplir con las operaciones normales de la institución, evitar gastos financieros por iliquidez y controlar los saldos de las cuentas bancarias con el fin de no tener saldos superiores a los necesarios y evitar pérdida del poder adquisitivo.
5. La Universidad establecerá el porcentaje de sus excedentes financieros anuales que podrá ser invertido en dotación y desarrollo físico. El porcentaje será definido por el Consejo Administrativo y presentado al Consejo Directivo para su aprobación.
6. Para invertir los excedentes generados en su operación, la Universidad evaluará las mejores opciones del mercado financiero, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Se colocarán los recursos económicos en entidades con solidez y respaldo financiero.
 - b. Se evitará concentrar demasiados recursos en una sola entidad.
 - c. La Universidad invertirá sus recursos financieros preferentemente a corto y mediano plazo entendiéndose mediano plazo operaciones máximo a 180 días y largo plazo máximo a 360 días.
7. Se establece que dentro de las opciones de inversión no puede existir la influencia significativa de quien asesore o de los miembros o de quienes participen en la toma de decisiones. “Se presume que el inversionista ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente a través de sus subsidiarias, el 20 % o más de los derechos de voto de la empresa participada, salvo que dicho inversionista pueda demostrar claramente la inexistencia de tal influencia. A la inversa, se presume que el inversionista no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente a través de sus subsidiarias, menos del 20 % de los derechos de voto de la empresa participada, salvo que dicho inversionista pueda demostrar la existencia de dicha influencia. La coexistencia de otro inversionista, que posea una parte mayoritaria o substancial de la propiedad de la

8. participada, no impide que un determinado inversionista pueda ejercer influencia significativa.
9. Usualmente, el ejercicio de influencia significativa, por parte de un inversionista, se pone en evidencia por una o varias de las siguientes vías:
 - (a) representación en el órgano de administración u órgano equivalente de dirección de la empresa participada;
 - (b) participación en el proceso de fijación de políticas;
 - (c) transacciones de importancia entre el inversionista y la empresa participada;
 - (d) intercambio de personal directivo; o
 - (e) suministro de información técnica esencial.”
10. Todas las operaciones de inversiones deberán ser analizadas y discutidas por la administración (rector, Administrador y contadora) y por el asesor
11. Los contratos y documentos en general que se generen por operaciones de inversión deberán ser revisadas por el asesor jurídico.
12. Se establece que las inversiones deben ser ejecutadas bajo un riesgo moderado bajo, ya que el capital de trabajo es privado de responsabilidad comunitaria.